1.130.30 SADE: 20240279825

Santiago de Cali, 16 de julio de 2024.

Director
OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional
Ciudad. -

ASUNTO: Solicitud OTROSI modificatorio del plazo de ejecución del contrato No. 1.130.17.11-6875 suscrito con el GRUPO INGMEC S.A.S.

Cordial saludo.

En mi condición de supervisor del contrato del asunto, con objeto: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS (2) DOS AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER UBICADOS EN EL AREA DE PASIVO PENSIONAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA", solicito modificar el plazo de ejecución del contrato hasta agosto 17 de 2024, con fundamento en lo siguiente:

- En los documentos del proceso de selección, así como en la aceptación de oferta, se dispuso que el plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Articulo 41 Ley 80 de 1993 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, e inicio electrónico.
- Al tenor de los artículos 20 del Decreto 568 de 1996[1] y 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto)[2], el registro presupuestal de

[1] "Decreto 568 de 1996. Artículo 20. - El registro presupuestal es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar." (Subraya fuera de texto original).

2 "Decreto 111 de 1996. Artículo 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar

compromiso (RPC) es requisito de perfeccionamiento de la ejecución de los contratos estatales.

- Con fecha junio 28 de 2024 se recibió el RPC No. 4500038475, consiguientemente, el inicio electrónico del presente contrato correspondió a 28/06/2024 12:00:00 PM.
- A su turno, el contratista GRUPO INGMEC S.A.S. solicitó la ampliación del plazo de ejecución del contrato, por el plazo de un (1) mes más, sustentado en que *dentro de los materiales a suministrar existen algunos que no son de entrega inmediata, pues son de importación, como es el caso del motor de rotor externo, para el cual nuestro proveedor nos da un tiempo de entrega de aproximadamente de 10 a 15 días hábiles*, para lo cual, adjunta certificación, solicitud que avala el suscrito supervisor del contrato.

Con lo cual, mediante OTROSI se requiere modificar el plazo de ejecución del contrato hasta agosto 17 de 2024.

El contratista GRUPO INGMEC S.A.S. deberá ajustar las garantías contractuales establecidas en el contrato.

Atentamente,

Javier Llanos Perea
JAVIER LLANOS PEREA
Profesional Universitario
Supervisor

claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos... (Subraya fuera de texto original).